

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	SECRETARÍA JURÍDICA	CÓDIGO: FO-AJA-013
	PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN	FECHA: 20/03/2013
	CONVENIO	TRD:

CONVENIO No. MP 142 2015

El suscrito **SECRETARIO DE INTEGRACION SOCIAL** DIEGO FERNANDO MARTINEZ CUARTAS identificado con c.c.94331494 - en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 098 de mayo 08 de 2014, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios,, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **FUNDACION SER GESTANTE** NIT N°. **900269899** representada legalmente por **CARLOS ALFONSO SALCEDO GONZALEZ** CC N°6.320.561 ,domiciliado en **CALLE 30 No. 25-11 2701726572 Palmira VALLE** y quien en adelante se denominará **FUNDACION SER GESTANTE**, hemos convenido la celebración del presente **CONVENIO**, con observancia del trámite previsto en la Ley 489 de 1998 **Justificación:** La Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, expide el Código de la Infancia y la Adolescencia con la finalidad de garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de una familia y de una comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. En su artículo 57 (Código de Infancia y adolescencia), Ubicación en Hogar de Paso. La ubicación en hogar de paso es la ubicación inmediata y provisional del niño, niña o adolescente con familias que forman parte de la red de hogares de paso. Procede la medida cuando no aparezcan los padres, parientes o las personas responsables de su cuidado y atención. La ubicación en Hogar de Paso es una medida transitoria, y su duración no podrá exceder de ocho (8) días hábiles, término en el cual la autoridad competente debe decretar otra medida de protección. la Ley establece El Hogar de Paso como la medida de ubicación inmediata y provisional para un niño, niña o adolescente, cuando no aparecen sus padres, parientes o personas responsables de su cuidado y atención. Así mismo, en su artículo 58, hace referencia a la Red de Hogares de Paso, entendida como “el grupo de familias registradas en el programa de protección de los niños, niñas y adolescentes, que están dispuestas a acogerlos de manera voluntaria” en ambientes familiares propicios para su desarrollo donde se les brinde el cuidado y atención requeridos para el ejercicio y garantía de sus derechos. La ubicación en Hogar de Paso es una medida transitoria, y su duración no podrá exceder de ocho (8) días hábiles, termino en el cual la autoridad competente (Defensor@ de Familia, Comisario de Familia, Inspector de Policía) debe decretar otra medida de restablecimiento de derechos. El Hogar de Paso está dirigido a niños, niñas y adolescentes que de acuerdo con la autoridad competente se encuentren en situación de amenaza, inobservancia o vulneración de derechos, cuya familia de origen o extensa, o las personas responsables de su atención no aparezcan, o cuando habiendo sido identificadas y localizadas, la permanencia del niño, niña o adolescente con éstas se determina inconveniente para su interés superior. Los niños, niñas y adolescentes que se ubican en los hogares de paso deben contar con condiciones de salud física y mental que pueden ser abordadas por las familias y/o personas responsables del servicio. **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA.—Objeto:** El objeto del presente **CONVENIO** es: **CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMIRA Y LA FUNDACION SER GESTANTE PARA AUNAR ESFUERZOS EN EL FUNCIONAMIENTO HOGAR DE PASO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA** todo de conformidad con los estudios previos, la propuesta presentada por el **FUNDACION SER GESTANTE**, entre otros, documentos anexos que hacen

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 5
	www.palmira.gov.co Código Postal N° 763633	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	SECRETARÍA JURÍDICA	CÓDIGO: FO-AJA-013
	PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN	FECHA: 20/03/2013
	CONVENIO	TRD:

parte integral del presente CONVENIO. **CLÁUSULA SEGUNDA.—Obligaciones de las partes:**

a) FUNDACION SER GESTANTE se obliga a cumplir el CONVENIO en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento: Cumplir con el Objeto del Convenio en condiciones de calidad y eficiencia en el Marco de la Ley General de la ley 1098 de 2006. Manejo efectivo del presupuesto asignado para la ejecución del convenio. Presentar dentro de los diez días siguientes a la finalización de cada mes, un informe ejecutivo y estadístico una vez consolidada la información recolectada por sobre los niños, niñas y adolescentes atendidos durante cada mes. Presentar informe final estadístico, una vez consolidada la información recolectada durante toda la gestión del convenio. Brindar protección integral a niños, niñas y adolescentes mientras se adelantan las diligencias pertinentes para tomar otras medidas de restablecimiento de derechos. Acoger a por lo menos 48 niños, niñas y adolescentes por mes en un ambiente familiar, propicio para la satisfacción de sus necesidades. Realizar una evaluación inicial sobre las condiciones personales, familiares y sociales con el fin de obtener los elementos de juicio que le permitan a la autoridad competente determinar el curso del trámite administrativo. Propiciar espacios de socialización, reflexión y sensibilización frente a la propia situación y circunstancias de vida. Proporcionar espacios educativos, formativos y pedagógicos que aporten al auto-conocimiento, desarrollo de la autonomía y de habilidades personales para su desarrollo integral. Definir la medida más conveniente a la situación particular que contribuya a disminuir la situación de vulnerabilidad y a aumentar la generatividad familiar y social. **B) EL MUNICIPIO. - 1).** Realizar los procedimientos y actuaciones que corresponda tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente CONVENIO. **2)** Cancelar oportunamente al contratista previa certificación expedido y sustanciado por el interventor del CONVENIO y agotamiento del trámite de cobro respectivo. **CLÁUSULA TERCERA. — Desembolsos y aporte del CONVENIO:** Para los efectos legales y fiscales del presente CONVENIO, **FUNDACION SER GESTANTE** solo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente CONVENIO, el cual tiene un valor total Trescientos Treinta Y Siete Millones Pesos M/Cte. **(\$337,000,000.00)** que será entregados así: **DESEMBOLSOS PARCIALES** previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor del CONVENIO y el trámite de pago respectivo. El **Municipio de Palmira** aportara **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 292.000.000.00)** y **LA FUNDACION SER GESTANTE** aporta un total de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$45.000.000.00)** representados en: Suministro de las tres (3) comidas principales y dos (2) refrigerios, según minuta patrón para los servicios de protección, acorde con el desarrollo y condiciones nutricionales. Garantizar el consumo de la comida correspondiente a la hora de ingreso de los niños, niñas o adolescentes al Hogar. Formación de hábitos de alimentación. Gestión para la atención en salud física y odontológica, y para la atención en salud mental, de rehabilitación, o psicológica, de forma inmediata y oportuna, a la llegada y durante la estadía en el servicio a los niños, niñas y adolescentes que lo requieran. Formación en hábitos de higiene y salud cotidianos. Promoción de la apropiación de valores, actitudes, habilidades y comportamientos de aceptación de sí mismos; fomento de habilidades democráticas, de resolución pacífica de conflictos y autonomía, según edad. Promoción de los derechos de participación, privacidad y libertad de expresión brindando espacios en los que las opiniones sean tenidas en cuenta. Realización de actividades cotidianas que permitan la ocupación del tiempo libre según intereses, habilidades y etapa del ciclo vital; vinculación a programas comunitarios; facilitar el conocer y recibir información; permitir la libertad de pensamiento, conciencia y religión.

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 2 de 5
	www.palmira.gov.co Código Postal N° 763633	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	SECRETARÍA JURÍDICA	CÓDIGO: FO-AJA-013
	PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN	FECHA: 20/03/2013
	CONVENIO	TRD:

Ofrecimiento de un ambiente socio-familiar afectuoso, respetuoso, con favorables relaciones familiares, comunicación asertiva, acogimiento e inclusión como parte de la familia; desarrollo de pautas de convivencia pacífica y armoniosa; acciones de socialización e integración mediante actividades orientadas al conocimiento e interacción grupal y familiar, al desarrollo del área espiritual, emocional, relacional y afectiva. Vinculación al ámbito comunitario mediante articulación con el sistema de relaciones sociales existente; alianzas con otros actores del sistema para ampliar las posibilidades del ejercicio de los derechos y mejorar la calidad de la atención. Ubicación en dormitorio que ofrezca condiciones dignas de alojamiento a los niños, niñas y adolescentes (aspectos ambientales, de distribución, organización, aseo y espaciales).

CLÁUSULA CUARTA.— Vigencia y plazo de ejecución del CONVENIO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **FUNDACION SER GESTANTE** se compromete a prestar a entera satisfacción de El MUNICIPIO el servicio objeto del presente CONVENIO, será de **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2015**, a partir de la suscripción del acta de iniciación y hasta finalizar el plazo fijado.

CLÁUSULA QUINTA.— Relación laboral: El presente CONVENIO no genera relación laboral con **FUNDACION SER GESTANTE** ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. — Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal: Las erogaciones que se causaren a favor **FUNDACION SER GESTANTE** con cargo al presente CONVENIO se atenderán con cargo a los rubros presupuestales **3141111---** **Atención integral a la primera infancia (Palmira protege y cuida)**, según certificado de **La disponibilidad presupuestal Nro. 499 de 10/02/2015**, expedido por la Coordinación de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal.

CLÁUSULA SÉPTIMA.—Garantías: **FUNDACION SER GESTANTE** se obliga, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del CONVENIO, a constituir a favor de El MUNICIPIO, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO**. Para garantizar el cumplimiento del presente CONVENIO, **FUNDACION SER GESTANTE** constituirá una póliza dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma de éste, con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más por un valor del 10% del valor fiscal del CONVENIO.

B). DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y DEMAS OBLIGACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES. **FUNDACION SER GESTANTE** deberá constituir una póliza equivalente al 10% del valor definitivo del CONVENIO, con una vigencia igual a la del mismo y tres años más.

C). POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. **FUNDACION SER GESTANTE** deberá constituir a favor del Municipio póliza por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución de la contratación de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. — Afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones. **FUNDACION SER GESTANTE**, deberá estar afiliado a una Empresa Promotora de Salud que le garantice la asistencia quirúrgica y hospitalaria con cubrimiento de incapacidades, lo cual demostrará con la presentación de la fotocopia del carnet correspondiente, así mismo como la afiliación al sistema de pensiones.

CLÁUSULA NOVENA.- Supervisión y coordinación de la ejecución del CONVENIO- La supervisión y coordinación de

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 3 de 5
	www.palmira.gov.co Código Postal N° 763633	

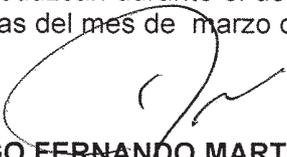
	SECRETARÍA JURÍDICA	CÓDIGO: FO-AJA-013
	PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN	FECHA: 20/03/2013
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	CONVENIO	TRD:

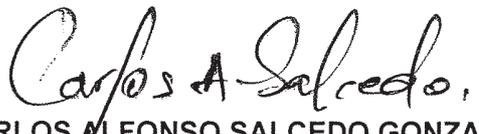
la ejecución del presente CONVENIO estará a cargo de **DIEGO FERNANDO MARTINEZ CUARTAS - SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL** o quien delegue. **CLÁUSULA DECIMA. —Multas y Penal Pecuniaria:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **FUNDACION SER GESTANTE** el Municipio de Palmira, tendrán la facultad de imponer las multas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. El Municipio de Palmira efectuará la tasación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del CONVENIO, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que garantice el derecho al debido proceso **FUNDACION SER GESTANTE** y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo de **FUNDACION SER GESTANTE**. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en este CONVENIO y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **FUNDACION SER GESTANTE**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. —Suspensión temporal del CONVENIO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del CONVENIO, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. — Cesión:** **FUNDACION SER GESTANTE** no podrá ceder el presente CONVENIO previa autorización por escrito del Municipio de Palmira. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. —Subcontratación:** **FUNDACION SER GESTANTE** no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente CONVENIO sin la autorización escrita del Municipio. El MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del sub CONVENIO en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. —Interpretación, modificación, terminación unilateral Y caducidad:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del CONVENIO que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 17 y 18 de la Ley 80 de 1993... **DECIMA QUINTA. —Liquidación del CONVENIO:** El presente CONVENIO se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por **FUNDACION SER GESTANTE** y el supervisor y/o interventor del CONVENIO, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del CONVENIO o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación y declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **FUNDACION SER GESTANTE** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del CONVENIO para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.—Liquidación unilateral:** Si no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **Terminación bilateral anticipada:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si **FUNDACION SER GESTANTE** no presenta los requisitos para la ejecución del CONVENIO en el término de diez (10) días hábiles,

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 4 de 5
	www.palmira.gov.co Código Postal N° 763633	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	SECRETARÍA JURÍDICA	CÓDIGO: FO-AJA-013
	PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN	FECHA: 20/03/2013
	CONVENIO	TRD:

contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo El MUNICIPIO adjudicar y suscribir el CONVENIO persona diferente. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD FUNDACION SER GESTANTE** se obliga para con el Municipio de Palmira a mantener indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones **FUNDACION SER GESTANTE. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.—Inhabilidades e incompatibilidades: FUNDACION SER GESTANTE**, con la suscripción de éste CONVENIO afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a Ley.. De igual manera **FUNDACION SER GESTANTE** deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. —Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del CONVENIO:** Los CONVENIOS del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de la garantía única. 2. La existencia del compromiso presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA . —Solución de controversias:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. —Documentos del CONVENIO:** Forman parte integral de éste CONVENIO todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. Para constancia se firma en Palmira Valle a los 05 días del mes de marzo del año 2015


DIEGO FERNANDO MARTINEZ CUARTAS -
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL


CARLOS ALFONSO SALCEDO GONZALEZ
FUNDACION SER GESTANTE
 900269899

Proyecto Minuta: ARMANDO GARCIA - Técnico de Jurídica 

Revisó Minuta: CLEOPATRA SANCHEZ-Profesional 

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 5 de 5
	www.palmira.gov.co Código Postal N° 763633	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CÓDIGO: FO-ISC-100
	PROCESO: INTEGRACIÓN SOCIAL	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO INTEGRACIÓN SOCIAL	FECHA: 04-29-2011
	OFICIO	TRD:1153.8 1

Palmira, Febrero de 2015

Señores
FUNDACION SER GESTANTE
 Dirección: Calle 28 No. 30-44

Cordial saludo.

El Municipio de Palmira requiere el funcionamiento de un Hogar de Paso, con experiencia e idoneidad para realizar **"CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMIRA Y LA FUNDACION SERGESTANTE PARA AUNAR ESFUERZOS EN EL FUNCIONAMIENTO HOGAR DE PASO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA"**, con el fin de ejecutar actividades relacionadas con la contratación que debe realizar el Municipio de Palmira en la Secretaría de Integración Social.

De acuerdo con lo anterior, comedidamente le solicito presentar su propuesta para elaborar convenio de asociación, la cual deberá ir acompañada de los siguientes documentos mínimos;

- Hoja de Vida en Formato Único de la Función Pública
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Verificación Contraloría.
- Antecedentes disciplinarios
- Antecedentes Penales.
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional
- Fotocopia del RUT en Actividades Jurídicas del Régimen Simple
- Fotocopia de la Afiliación al sistema General de Salud y Pensiones, recibo pago último mes.
- Experiencia

El valor del convenio que se llegará a celebrar, se cancelará de la siguiente manera: en actas parciales, previa certificación de recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor y mediante el trámite respectivo de pago.

Atentamente,


DIEGO FERNANDO MARTINEZ CUARTAS
 Secretario de Integración Social

Elaboro: Jeimy Johanna Rios Sosa
 Reviso: Diego Fernando Martínez Cuartas

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 1
	www.palmira.gov.co	